

INFORME SECRETARIAL: Cali, abril diez (10) de 2024. A despacho de la señora Juez para proveer el presente proceso, informando que se encuentra vencido el término de emplazamiento para el demandado JAIME ARTURO SINISTERRA CORTES, sin que la parte emplazada haya comparecido, por tal motivo, se designará curador ad litem, en su representación, de la misma manera, se agrega la contestación de la demanda en representación de la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS y el escrito mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandante descorre traslado de las excepciones propuestas. Sírvasse proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024)

RAD. 76001-31-03-010-2023-00294-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad Litem en representación del demandado **JAIME ARTURO SINISTERRA CORTES**, a:

La abogada **LUCÍA ISABEL SERRANO VALBUENA**

Correo: luciaisabeldecali@hotmail.com

Celular: 315 557 89 67

A quien se le comunicará su designación en forma legal, de conformidad con el artículo 49 C.G.P; advirtiéndole, que el incumplimiento la hará acreedora a las sanciones disciplinarias. La abogada al momento de su aceptación deberá acreditar esta calidad con la tarjeta profesional y la cédula de ciudadanía.

Se informa a la (el) Curador Ad Litem designado en el proceso, que **se le autorizan como gastos de curaduría la suma de \$400.000 pesos**, a cargo de la parte demandada, toda vez que se concedió a la parte demandante amparo de pobreza.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos para que conste y se tenga en cuenta el escrito mediante el cual la demandada **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** a través de apoderado judicial y dentro del término legal contestó la demanda en tiempo y propuso excepciones de mérito a las cuales se le dará trámite en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** identificada con Nit. 860.037.013-6, de conformidad a los términos del poder otorgado.

CUARTO: AGREGAR a los autos el escrito aportado por el apoderado judicial de la parte demandante abogado **LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO**, mediante el cual descorre traslado de las excepciones propuestas por el apoderado judicial de la demandada **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, a las cuales se dará el trámite pertinente en su oportunidad.

QUINTO: NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Cali

CO.

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 504b2f4760bd7cc0ec18d636868237373815d7682f8ba9c18b3734ab561e95d0

Documento generado en 10/04/2024 12:18:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>